

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-098 DE 2.011
(MAYO 02)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR CHARCO AZUL DE LA COMUNA 13, COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 72U Y 73 (AVENIDA CIUDAD DE CALI) CON CARRERAS 25M Y 26 Y ENTRE CALLE 72D3 Y 72E3 CON CARRERAS 22 Y 23A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD"

"La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1° numeral 4.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0118 del 02 de diciembre del 2003, "Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central, en su Artículo 1° numeral 4, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal "Estudiar, tramitar y expedir las regularizaciones viales y/o reordenamientos a que se sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progresivo".

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 del Decreto Nacional 0564 del 24 de febrero de 2.006, reglamentario de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, sobre Ordenamiento Territorial, corresponde exclusivamente a la Administración Municipal, legalizar las urbanizaciones y barrios, entendida esta acción como el procedimiento mediante el cual la entidad competente del Municipio, adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrios, a dar la aprobación de los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva, entre otras;

Que la Secretaría de Vivienda Social, solicitó la expedición de la regularización vial del sector Charco Azul, comprendido entre las calles 72U y 73 (Avenida ciudad de Cali) con carreras 25M y 26 y entre calles 72U y 72D3 con carreras 22 y 23A de la actual nomenclatura de la ciudad, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana mediante resolución No SGM-GV-008 de AGOSTO 05 de 2.002;

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, mediante oficio 07426 de junio 12 de 2.009, informa sobre los requisitos para la actualización de las regularizaciones viales y/o reordenamientos urbanísticos, en sectores que ya cuentan con antecedentes previos;

Que La Secretaría de Vivienda Social mediante oficio TOP-288A-2009 de noviembre 06 de 2.009, certifica que valida los levantamientos topográficos y les da su aprobación ya que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la SVS para este tipo de proyectos;

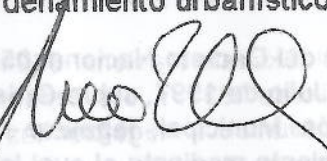
Que el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 del 26 de Octubre del 2000), en su Artículo 91, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal como entidad municipal competente, para realizar las variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector, en cuanto a la regularización de vías locales, cuando no sea posible cumplir a cabalidad las normas establecidas en dicho Plan;

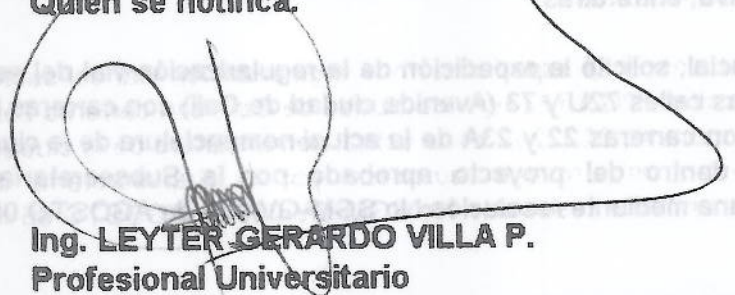
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-098 DE 2011
(MAYO 02)

REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR CHARCO AZUL DE LA COMUNA 13 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 12U Y 13 (AVENIDA CIUDAD DE CALI) CON CARRERAS 12M Y 12B Y ENTRE CALLE 12D3 Y 12E3 CON CARRERAS 22 Y 23A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD

La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 016 de 2003, en su Artículo 17 numeral 4.

En Santiago de Cali, siendo las 11:00 am del día veintiséis (26) de mayo de 2011, el suscrito Profesional Universitario Ingeniero **LEYTER GERARDO VILLA P.**, Procede a notificar de manera personal al ingeniero **MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.529.228 de Popayán, de la Resolución No 4132.3.21-SOU-098 de mayo 02 de 2011, mediante la cual se aprueba reordenamiento urbanístico del sector charco azul de la comuna 13.


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
C.C. No 10.529.228 de Popayán.
Quién se notifica.


Ing. LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario
Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

11

RPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-098 DE 2.011
(MAYO 02)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR CHARCO AZUL DE LA COMUNA 13, COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 72U Y 73 (AVENIDA CIUDAD DE CALI) CON CARRERAS 25M Y 26 Y ENTRE CALLE 72D3 Y 72E3 CON CARRERAS 22 Y 23A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Regularización Vial y de paramentos la del sector Charco Azul, comprendido entre las calles 72U y 73 (Avenida ciudad de Cali) con carreras 25M y 26 y entre carreras 22 y 23A de la actual nomenclatura de la ciudad, de acuerdo con el diseño proyectado por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico de la Dirección de Planeación Municipal, sobre el plano de levantamiento topográfico efectuado por la Secretaría de Vivienda Social, teniendo en cuenta la conformación actual del sector y de acuerdo con los planos 1/3 y 2/3, elaborados por la Secretaría de Vivienda Social. Las secciones transversales aprobadas son las registradas en los planos.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos de la regularización vial y del reordenamiento urbanístico del sector Rodrigo Charco Azul de la comuna 13, el cual el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana mediante resolución SGM-GV-008 de agosto 05 de 2.002.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integrante de la presente Resolución, los planos (1/3 y 2/3) a escala 1:500, referencia 28 - D, elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, sobre el cual el ingeniero de vías de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, proyectó la regularización vial que se aprueba y en el cual se definen las secciones transversales de las vías que delimitan el proyecto.

El área total del predio para el reordenamiento urbanístico comprende el siguiente polígono. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,1 con área de 66.389,75. m², ubicado en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, según los planos (1/3 y 2/3) que hacen parte integrante de la presente resolución. El predio se encuentra **comprendido entre las calles 72U y 73 (avenida ciudad de Cali) con carreras 22 y 23A de la actual nomenclatura de la ciudad.**

El área bruta del predio asciende a 2166.389,75 m² (100%); área útil para viviendas 46.169,70 m² (69,54%); área para vías públicas 19.698,69 m² (29,67%); Área para zonas verdes 521,36 m² (0,79%) del área total objeto del reordenamiento.

ARTICULO CUARTO Para cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 2139 del 18 de Diciembre de 1997, mediante el cual se adopta la "Política para el Mejoramiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" y con el Decreto No. 0419 del 24 de Mayo de 1999 (Normas y criterios para la aprobación de Regularizaciones y/o Reordenamientos Urbanísticos para asentamientos humanos de desarrollo incompleto, entre otras), se deberá continuar con el proceso de legalización y consolidación de dicho sector, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Capítulos IV y V de este último Decreto.

ARTICULO QUINTO: Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Resolución hará incurrir al responsable, en las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1652 del 20 de mayo de 2.005, así como en las contempladas en el Plan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-098 DE 2.011
(MAYO 02)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR CHARCO AZUL DE LA COMUNA 13, COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 72U Y 73 (AVENIDA CIUDAD DE CALI) CON CARRERAS 25M Y 26 Y ENTRE CALLE 72D3 Y 72E3 CON CARRERAS 22 Y 23A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD"

de Ordenamiento territorial (Acuerdo 069 del 2000) y demás reglamentaciones que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Corresponde a la Secretaría de Vivienda Social, adelantar las gestiones ante las entidades competentes, para el diseño y construcción de las obras de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado y energía) y presentar la constancia de su ejecución ante esta Subdirección. Así mismo, deberá adelantar la escrituración de los predios y tramitar la formación catastral, ante las entidades competentes, como también, efectuar las cesiones a título gratuito y por escritura pública a la subdirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, correspondientes a zonas verdes y vías públicas.

ARTICULO SÉPTIMO: Las obras urbanísticas restantes a ejecutar, por parte de la Administración Municipal y la comunidad mediante auto-gestión, corresponden a:

Pavimentación de vías con sus respectivas calzadas, sardineles, sumideros, bermas y arborización perimetral.

OTRAS OBLIGACIONES:

- ✓ Colocación de postes esquineros y/o placas, de acuerdo con la nomenclatura vial oficial.
- ✓ Red telefónica.
- ✓ Red de energía.
- ✓ Cesión de vías.
- ✓ Cesión de zonas verdes.
- ✓ Adecuación de zonas verdes.
- ✓ Redes de acueducto y alcantarillado.

PARAGRAFO UNICO: Estas obras deberán realizarse según las especificaciones fijadas y aprobadas en los proyectos respectivos, por EMCALI E.I.C.E., Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para las cuales además se hará la interventoría correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Se establece para el sector objeto del reordenamiento urbanístico, la reglamentación determinada para el área urbana del Municipio de Cali, Área Residencial Predominante R.P., según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 069 del 2000);

ARTICULO NOVENO: La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá expedir a los propietarios de los lotes individuales que pretendan llevar a cabo la construcción de vivienda, la respectiva Línea de Demarcación o Esquema Básico, con base en los lineamientos presentes en el plano de Reordenamiento Urbanístico que se aprueba por medio de esta Resolución, siempre que se certifique previamente mediante actas expedidas por las entidades competentes, la dotación

13

RPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-098 DE 2.011
(MAYO 02)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y EI REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR CHARCO AZUL DE LA COMUNA 13, COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 72U Y 73 (AVENIDA CIUDAD DE CALI) CON CARRERAS 25M Y 26 Y ENTRE CALLE 72D3 Y 72E3 CON CARRERAS 22 Y 23A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD"

de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía (Artículo Segundo), teniendo en cuenta que el desarrollo del sector es de carácter progresivo.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil once (2.011).


MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico.

Preparó:

Ing. Leyter Gerardo Villa P.